

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintidós

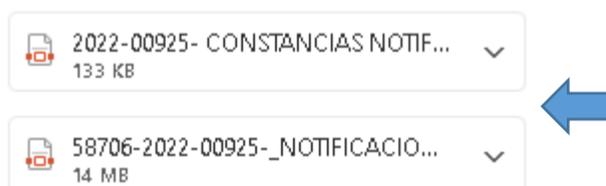
Proceso	Proceso verbal
Demandante	JUAN DAVID PANIAGUA HURTADO
Demandado	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2022 00925 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere

Se incorpora al expediente notificación electrónica remitida a la demandada ROSALBA DELEIDA SANCHEZ SANCHEZ al email de.leida@hotmail.com, la cual no podrá ser tenida en cuenta toda vez que no es factible para el Despacho verificar los archivos que fueron enviados como adjuntos.

Se le recuerda a la parte actora que la manera correcta en la cual debe de enviar los archivos al Despacho para que puedan ser revisados es en formato PDF, no en links que llevan a dominio de GMAIL, ya que no es posible para el Juzgado abrirlos.

El no acatamiento de los requerimientos que realiza el Despacho generan dilaciones y congestión innecesario del aparato judicial, por lo tanto, nuevamente se le indica al accionante la manera correcta en la cual debe de enviar la notificación para ser revisada:

Deberá remitir las tres notificaciones pendientes, **en archivos tal y como fue enviada la constancia de la notificación realizada a TAX COOPEBOMBAS**, es decir, se remita de esta manera:

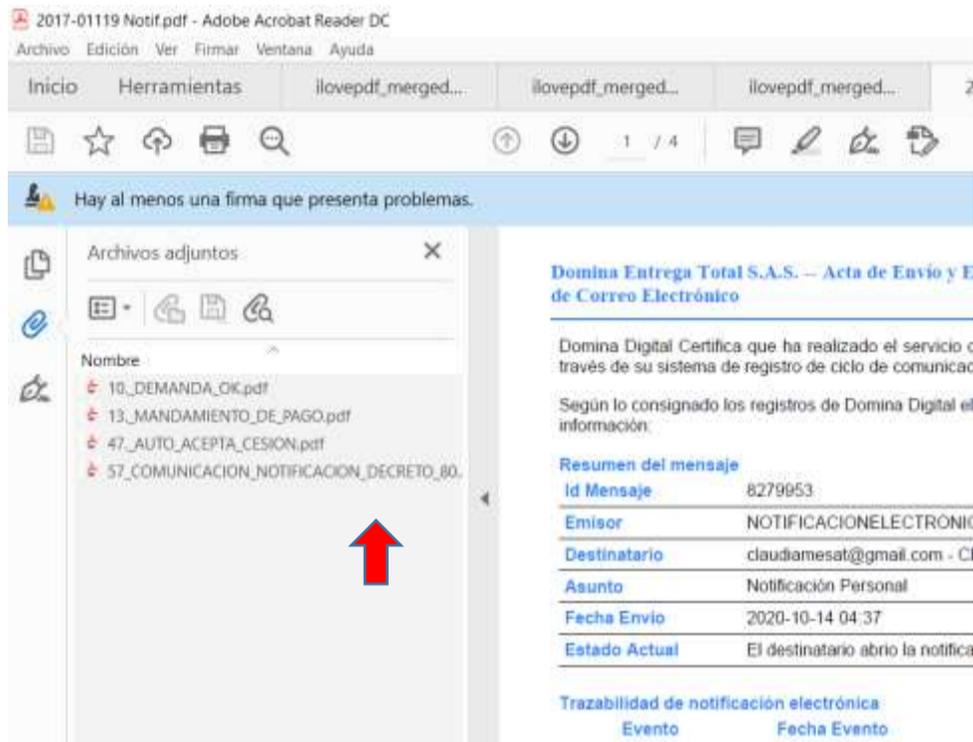


Es decir, se deberá aportar la certificación emitida por la empresa de mensajería, **pero de forma separada, de modo que al abrir el PDF** se pueda observar en el Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip), precisamente los documentos que fueron adjuntos a la notificación., con el fin de que se proceda a la verificación de las notificaciones enviadas.

En otras palabras, deberá aportar la certificación emitida por DOMINA de **forma separada y en original**, tal y como se hizo con la notificación enviada a TAX

COPEBOMBAS, ya que al abrirla se puede verificar que archivos fueron enviados como adjuntos.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos).

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c2799c9f8d4199eb8f52dd1f9d1632ccfc015f0e1a1ffde5c99b711fcfe83**
Documento generado en 15/09/2022 11:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>